

CASO LYNN VS. ARGENTINA

Información del caso:

El caso de relaciona con la alegada responsabilidad internacional del Estado argentino por la violación de diversos derechos reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos que se habrían cometido en el marco del procedimiento disciplinario al que fue sometido el señor Guillermo Patricio Lynn, quien se encontraba cumpliendo condena en un centro penitenciario en la Provincia de Buenos Aires. Como consecuencia del procedimiento disciplinario, se revocó el beneficio de salidas transitorias que se había concedido a la presunta víctima.

Según indica la Comisión, el proceso disciplinario seguido contra la presunta víctima "se realizó de una manera extremadamente breve, sin que se respetaran las mínimas garantías del debido proceso". En particular, refirió que el señor Lynn "no tuvo conocimiento previo y detallado de la causa, con suficiente tiempo para defenderse antes de la audiencia [...] y presentar pruebas de descargo, ni tuvo posibilidad de disponer de defensa técnica". De igual forma, se argumenta que la presunta víctima "tampoco tuvo oportunidad de presentar sus alegatos de defensa ni de ser oído" frente a las decisiones del Consejo del Instituto Correccional Abierta y del Juez de Ejecución Penal. Con base en lo anterior, se arguye que el Estado violó los derechos a ser oído, a conocer previa y detalladamente la acusación formulada, a contar con un defensor y a tener el tiempo y los medios adecuados para defensa, en perjuicio del señor Lynn. Asimismo, se indica que los recursos presentados no fueron efectivos para permitir una revisión de la revocatoria del beneficio penitenciario.

De igual manera, se argumenta que, debido a la revocatoria del beneficio penitenciario existió un "retroceso del señor Lynn en el proceso de ejecución de pena que llevaba, acorde con la finalidad de la condena, así como el consecuente establecimiento de condiciones más severas de privación de libertad, resultaron arbitrarios e incompatibles con la Convención Americana".



Fecha de ingreso:	28 de mayo de 2023.
Recibo de anexos:	16 de junio de 2023.
Notificación:	18 de julio de 2023.
Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):	13 de septiembre de 2023.
Recibo de los anexos del ESAP:	13 de septiembre de 2023.
Notificación del ESAP:	19 de septiembre de 2023.
Contestación del Estado:	17 de noviembre de 2023.
Recibo de los anexos:	17 y 21 de noviembre de 2023.
Notificación de la Contestación:	23 de noviembre de 2023.
Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:	5 de marzo de 2025.
Audiencia pública:	Pendiente.
Alegatos y observaciones finales:	Pendiente.